

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-1676/2021)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPITULO I

ARTICULO 1º — La propiedad de inmuebles de dominio privado del Estado Nacional que a la fecha de sanción de la presente ley, se encuentren adjudicadas por cualquier título, a estaciones experimentales, agencias e institutos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), destinadas al cumplimiento de su objeto, no podrán ser readjudicadas para otro fin, con excepción de su declaración de utilidad pública, conforme al Artículo 17 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º- Objeto: Esta Ley tiene por objeto regular:

- a) El reconocimiento de los bienes y los derechos relativos a la propiedad, posesión o tenencia de los mismos a favor del INTA;
- b) Respetar la titularidad y/o la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales afectadas a tareas de investigación y desarrollo, y fijar las obligaciones que nacen por el vínculo con dichas tierras, conforme las previsiones de la presente ley;

ARTICULO 3º — La autoridad de aplicación en su reglamentación determinará los requisitos que deberán cumplir las estaciones experimentales de INTA para conservar la posesión de las tierras.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. De Angeli.- Stella M.Olalla.- Pablo D. Blanco.- Laura E. Rodriguez Machado.- Juan C. Marino.- Humberto L. A. Schiavoni.- Maria A. Vucasovich.- Mario R. Fiad.- Oscar A. Castillo.- Néstor P. Brillard Pocard.- Claudio J. Poggi.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Victor Zimmermann.- Roberto G. Basualdo.- Maria B. Tapia.- Julio C. Martinez

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), es un organismo autónomo y autárquico dependiente del Ministerio de Agricultura, encargado de realizar y centralizar investigaciones en materia de tecnología agropecuaria y desarrollo rural, mediante lo cual

realiza diversas actividades de extensión rural en todo el territorio nacional. Dicho Instituto, fue creado con la misión de: “Impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar, con los beneficios de estas funciones fundamentales, la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural”.

Desde su origen hasta la fecha el INTA continúa siendo una institución pública de referencia en innovación tecnológica, en producción y desarrollo de tecnología agropecuaria y en transferencia tecnológica, con una amplia cobertura nacional. Es un ámbito de trabajo donde se impulsan nuevos modos de integración agro-bioindustrial, que supone nuevas prácticas que promuevan de manera más eficientes y sustentables de la integración de la producción agropecuaria, agroalimentaria, agroindustrial y bioindustrial, y cuyo efecto directo supone un fuerte impulso al desarrollo territorial.

En el marco de una política siempre renovada de ciencia y técnica, se ha promovido también la innovación tecnológica en el sector privado empresarial de ciencia y tecnología para la agricultura.

En este contexto se inscribe el presente proyecto que tiene por objeto proteger aquellos bienes inmuebles necesarios y fundamentales para la realización de las tareas de investigación y desarrollo que lleva adelante el INTA en todo el País. Por ello, se propone establecer el reconocimiento de los bienes inmuebles y los derechos relativos a la posesión o tenencia de los mismos a favor del INTA para, de ese modo, brindar una protección especial a las tierras rurales afectadas a tareas de investigación y desarrollo.

Consideramos que resguardar esta institución es fundamental para el crecimiento científico y tecnológico de Argentina. Más aún, en la coyuntura de crisis económica, sanitaria y social en la que estamos inmersos, puesto que el desarrollo de investigaciones es de central relevancia para otorgar soluciones y oportunidades a las problemáticas que nos planteamos como sociedad en materia de producción, generación trabajo, cuidado del medio ambiente y soberanía alimentaria.

En tal sentido, creemos necesario continuar fortaleciendo la educación, la ciencia y la productividad de nuestra patria, y para ello debemos defender las instituciones que cumplen con ese rol y que aportan al desarrollo nacional. Este proyecto, va en esa línea, en la de la defensa de los bienes y derechos que les corresponden al INTA, a modo de defensa de una institución tan importante para nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Alfredo L. De Angeli.- Stella M.Olalla.- Pablo D. Blanco.- Laura E. Rodriguez Machado.- Juan C. Marino.- Humberto L. A. Schiavoni.- Maria A. Vucasovich.- Mario R. Fiad.- Oscar A. Castillo.- Néstor P. Brillard Pocard.- Claudio J. Poggi.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Victor Zimmermann.- Roberto G. Basualdo.- Maria B. Tapia.- Julio C. Martinez

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES